



Región de Murcia

Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 30 de julio de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, por la que se convoca las ayudas a las operaciones para el “Apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas”, correspondientes a la medida 16.1 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

Mediante la Orden de 30 de julio de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, se convoca las ayudas para la creación y funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación Agrícola.

Publicada la Orden arriba referenciada y advertido error material en la transcripción del artículo 6.2 así como considerando la necesidad de adecuar el artículo 9.2 de la referida convocatoria resulta conveniente su modificación.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Director de la Oficina de Promoción, Control y Procedimientos y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 28.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo único: Modificación de la Orden de 30 de julio de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, se convoca las ayudas para la creación y funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación Agrícola, redactándose como sigue:

Uno: El artículo 1 de esta misma Orden en su último párrafo **donde dice**: “Conforme al art. 6 .2. de las bases reguladoras, las áreas temáticas a abordar en la presente convocatoria serán las prioridades 2A, 2B, 3A, 3B, 4A 4B, 4C, 5A, 5B, 5C, 5D, 5E, 6A y 6B establecidos en el Reglamento (UE) 1305/2013, **debe decir**: Conforme al art. 6 .2. y anexo I de las bases reguladoras, las áreas temáticas a abordar en la presente convocatoria serán las prioridades 2A, 2B, 3A, 3B, P4, 5A, 5B, 5C, 5D, 5E, 6A y 6B establecidos en el Reglamento (UE) 1305/2013.

Dos: El apartado 2 del artículo 9 que dice:

Para esta convocatoria se podrán presentar solicitudes en cualquiera de las áreas temáticas especificadas en el anexo I de las bases reguladoras, indicando en la solicitud aquellas áreas en las que el proyecto pueda tener repercusión, con un máximo de tres. Serán prioritarios aquellos proyectos que ayuden a solucionar problemas generados por covi-19, seguido por aquellos que se puedan incluir entre los Focus Área 3B, 5B, 6A y 6B.

3.213	2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
-18.866	2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional



-47.096	3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales
105.182	3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones
65.462	P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura
-141.775	5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura
103.335	5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos
38.219	5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía
-12.152	5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura
-10.378	5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola
10.721	6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo
136.472	6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Debe decir:

2. Para esta convocatoria se podrán presentar solicitudes en cualquiera de las áreas temáticas especificadas en el anexo I de las bases reguladoras, indicando en la solicitud aquellas áreas en las que el proyecto pueda tener repercusión, con un máximo de tres. .

Murcia a fecha y firma electrónica al margen.

El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

